GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Oficio No. SOTCH/DG/CJ/018/2022
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a; 18 de febrero de 2022

00347

Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina
Encargado de la Dirección General del
Instituto del Patrimonio del Estado.
Presente.

Con la finalidad de llevar a cabo el proceso de formalización del contrato de arrendamiento del período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** , correspondiente a la superficie que ocupa el espacio físico en el **Nivel 16** del bien inmueble denominado **"Torre Chiapas"** , ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia Paso Limón, Código Postal 29045, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; adjunto al presente dos tantos en original del presente contrato para recabar las firmas y rubricas de los funcionarios quienes suscriben dicho instrumento jurídico; así mismo se anexa formato de reporte de fallas y dos tantos en original del acta circunstanciada de hechos e inventario físico del mobiliario, equipo de computo y telefonía.

Una vez que se encuentre debidamente firmado y rubricado el multicitado contrato, haga llegar a esta Coordinación Jurídica para recabar la firma de la Directora General y de los testigos de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
DIRECCIÓN OPERATIVA
RECIBIDO
18 FEB 2022
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Hora: 3:40

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gabriel Isaac Reyes Mandujano.
Coordinador Jurídico de la Sociedad
Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS, S.A. DE C.V.
COORDINACIÓN JURÍDICA
18 FEB 2022
DESPACHADO
HORA 11:17 a.m.

INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
18 FEB 2022
SUJETO A REVISIÓN
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
HORA: 18:35

C.c.p. Lic. Marcela López Solís.-Directora General de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.
Lic.- Anneliz León Martínez.- Gerente Administrativa de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.
Archivo

Contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte la **Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.**, en su calidad de administradora y operadora del bien inmueble denominado **"Torre Chiapas"**, representada en este acto por la **Lic. Paola Villamonte Pérez**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"**; y por la otra, el **Instituto del Patrimonio del Estado**, representado en este acto por el **Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDATARIO"**, y cuando actúen de manera conjunta se les designará **"LAS PARTES"** quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Del **"EL ARRENDADOR"** que:

I.1 Mediante Decreto No. 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, el H. Congreso del Estado, autorizó al Ejecutivo del Estado la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la **"Torre Chiapas"**, ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y que de conformidad con el artículo 3° del Decreto invocado tendrá como objeto social, de manera enunciativa y no limitativa, la administración y operación del bien inmueble denominado **"Torre Chiapas"**, así como el aprovechamiento y comercialización de las distintas áreas destinadas al comercio y/o prestación de servicios, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales.

I.2. La Sociedad denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., realizó su contrato constitutivo bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto No. 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, que autorizó al Ejecutivo del Estado la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la **"Torre Chiapas"**, ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; bajo la Escritura Pública número 147, libro número 02, de fecha 01 de junio del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público Número 112 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, documento que quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil No. **26804*16**.

I.3 La Lic. **Paola Villamonte Pérez**, en su carácter de Directora General de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, expedido a su favor por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado o modificado y que se encuentra inscrito en el Registro Público de las Entidades Paraestatales, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos de los artículos 18, fracción I, 33 y 39 de la Ley de Entidades Paraestatales; 7° del Decreto No. 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, que autoriza al Ejecutivo del Estado la creación de una Empresa de Participación Estatal,

que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la "Torre Chiapas", ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y Décimo Séptimo de los Estatutos de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 1737052278053 expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia simple se integra al expediente y que hasta la fecha, bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Esta dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: **OTC-110601 DJA**.

I.5. De conformidad con el artículo Tercero de sus Estatutos, tiene como **Objeto Social:**

1. La administración y operación del bien inmueble denominado "Torre Chiapas" ubicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como el aprovechamiento y comercialización de las áreas distintas destinadas al comercio y/o prestación de servicios, así como prestar servicios complementarios y auxiliares necesarios para la explotación de dicho inmueble; de conformidad a lo establecido por la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado.

2. Comprar, vender, usar, arrendar o disponer, en cualquier forma, de los bienes muebles que sean necesarios para la realización de los fines de la sociedad.

3. Usar, arrendar o disponer de cualquier forma del bien inmueble, que sea necesaria para la realización de los fines de la Sociedad.

4. Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, de logística, de capacitación y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.

5. Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los Gobiernos locales o con las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, Nacionales o Extranjeras, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

6. Obtener todo tipo de préstamos otorgando garantías específicas, emitir pagares, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase, de acuerdo al desarrollo de su objeto.

7. La compra, venta, instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones anexas y conexas, para el cumplimiento de su objeto.

8. La adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo, muebles e inmuebles para llevar a cabo su objeto social.

I.6. Para los efectos legales de este Contrato, con fundamento en la fracción I, del artículo 2380 del Código Civil del Estado, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Edificio Anexo, Nivel 3, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.7. Que a través del presente contrato jurídico, con fundamento en el primer párrafo del artículo 2380 del Código Civil del Estado de Chiapas, otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** un espacio físico en el **Nivel 16**, del bien inmueble denominado **"Torre Chiapas"**, ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia Paso Limón, Código Postal 29045, de Juxtla Gutiérrez, Chiapas, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NIVEL	SUPERFICIE (m2)
16	483.35
TOTAL	483.35

I.8. Que se sujeta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

II.- Del **"EL ARRENDATARIO"** que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1, del Decreto de creación Número 152, publicado en el Periódico Oficial No. 075, órgano de difusión oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2019.

II.2. Para este acto, se encuentra representado por el **Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado**, acredita su personalidad mediante copia simple del nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fecha 06 de enero de 2020, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, conforme lo dispone los artículos 18, fracciones I, VI y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 21, fracciones I, XXIII y XXIX del Decreto por el que se crea el Instituto del Patrimonio del Estado; asimismo se identifica con credencial para votar con fotografía número **1605052499683** expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia simple se integra al expediente y que hasta la fecha, bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que **"EL ARRENDATARIO"** cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

II.4. Que señala como su domicilio convencional para escuchar y recibir toda clase de avisos, el ubicado en **Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Torre Chiapas, piso 16, Colonia Paso Limón, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29045.**

II.5. Es su interés suscribir el presente instrumento jurídico, para el logro de su objeto y fines.

II.6. Que, en la firma del presente contrato, ha observado la normatividad aplicable y sus respectivas excepciones, así como el contenido del artículo 2380, fracciones I a la VIII, del Código Civil del Estado de Chiapas.

III.- De **"LAS PARTES":**

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan y, por ende, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR", en términos de la fracción II, del artículo 2380 del Código Civil del Estado, otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, un espacio físico con superficie de 483.35 M2 (metros cuadrados) del **Nivel 16**, del inmueble denominado **"Torre Chiapas"**, ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que forman parte integral del mismo.

Para efectos del numeral 2380, fracción III, del Código Civil del Estado, el arrendamiento incluye los servicios que se describen a continuación:

1. Energía eléctrica;
2. Agua potable y alcantarillado;
3. Telefónica fija;
4. Internet;
5. Mantenimiento de elevadores;
6. Mantenimiento de aire acondicionado;
7. Mantenimiento de Instalaciones;
8. Mobiliario y equipo de cómputo;
9. Servicio de limpieza en áreas comunes;
10. Servicio de vigilancia en áreas comunes;
11. Gastos de Administración;
12. Gastos de Operación; y
13. Cajones de Estacionamiento.

Los anteriores servicios, comprenden los necesarios para la operación del nivel en comento, así como de las demás instalaciones de uso común y de acceso al nivel objeto del presente arrendamiento.

La relación y estado del mobiliario y equipo de telefonía que se entrega a **"EL ARRENDATARIO"**, se hace constar en el Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa al presente contrato y que formará parte integral del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DE LA RENTA.- La renta estipulada y pactada por dicho nivel, en términos de la fracción IV, del precepto 2380 del Código Civil, es la cantidad de **$38,065.21 (treinta y ocho mil sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.) I.V.A. Incluido**; mismos que deberán ser pagados en los primeros cinco días del mes corriente, de conformidad a los siguientes importes:

NIVEL	SUPERFICIE	COSTO (m2)	MENSUAL
16	483.35	$78.7529	$38,065.21

TERCERA.- INCREMENTO ANUAL.- Dicho importe se modificará de acuerdo a lo que autorice el H. Consejo de Administración de esta Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, que no será mayor al Índice Nacional al Precio al Consumidor que publique el INEGI del ejercicio fiscal vigente.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Para efectos del pago mensual, **"EL ARRENDATARIO"**, depositará la cantidad antes indicada por concepto de arrendamiento, en la cuenta número 4059268441, Clave Bancaria 02 11 00 04 05 92 68 44 17, de la Institución Bancaria HSBC, S.A., a nombre de **"EL ARRENDADOR"**, o podrá realizar el pago mediante cheque en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad a los artículos 2399, fracción I, y 2401 del Código Civil para el Estado de Chiapas; obligándose **"EL ARRENDADOR"** a extender la factura correspondiente por concepto de arrendamiento, con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato, atento a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 2372 del Código de Civil, será de **12 meses**, el cual iniciará a partir del **01 de enero de 2021** y concluirá el **31 de diciembre de 2021**, pudiendo ser prorrogado hasta por 30 días naturales, en los mismos términos y condiciones acordadas, estando sujeto **"LAS PARTES"** a renovarlo, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito a través de su representante su voluntad de no prorrogar este contrato.

SEXTA.- USO DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" convienen en que, en atención a lo señalado en el artículo 2399, fracción III, del Código Civil del Estado de Chiapas, el inmueble arrendado se usará exclusivamente para establecer el **Instituto del Patrimonio del Estado.**

SÉPTIMA.- DE LOS SERVICIOS.- El pago de los servicios descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato será por cuenta de **"EL ARRENDADOR".**

En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** requiera contratar con terceros, servicios no previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, deberá notificar por escrito previamente al **"EL ARRENDADOR"**, para su conocimiento y aprobación, en virtud de la conservación del inmueble, mobiliario y equipo de telefonía.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a reportar las fallas que presente el mobiliario, instalación eléctrica y los equipos de aire acondicionado e hidrosanitario, de conformidad con el formato preestablecido y que se agrega como anexo.

Por otra parte **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a solicitar con 24 horas de anticipación el folio respectivo para acceso y salida de materiales diversos, así como herramientas menores, expedientes, archivos y alimentos este último haciendo la aclaración que la entrada de los pasteles son después de las 14:00 horas, dicha solicitud se deberá enviar al siguiente correo electrónico accesosysalidastorrechiapas@gmail.com; con los siguientes datos: nombre de quien o quienes realizan la actividad, fecha correspondiente, nivel de acceso y salida, número de contacto y especificaciones del material; en los horarios de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"**, de conformidad con el artículo 2418 del Código Civil del Estado, se obliga a efectuar el pago de los desperfectos y reparaciones de los vidrios interiores que se causen por las personas que laboren en el nivel arrendado, con motivo de descuidos o negligencias de dicho personal.

Es responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** todo robo, pérdida o extravío de los objetos propiedad del personal a su cargo, por lo que también es responsable de la seguridad interna del nivel en arrendamiento.

OCTAVA.- DEL MOBILIARIO, EQUIPO DE TELEFONIA Y CÓMPUTO.- El mobiliario, equipo de telefonía y cómputo otorgado por **"EL ARRENDADOR"** a **"EL ARRENDATARIO"** se encuentra relacionado en el Acta Circunstanciada de Hechos anexa al presente Contrato, para ser parte integral del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el mobiliario, equipo de telefonía y cómputo otorgado a **"EL ARRENDATARIO"**, será utilizado por este bajo su más estricta responsabilidad y solamente para la realización de sus tareas administrativas; en ningún momento podrá venderlos, arrendarlos o disponer de ellos para un objeto distinto al estipulado en la presente cláusula.

"EL ARRENDATARIO" al término del presente contrato, se obliga a devolver a **"EL ARRENDADOR"** los bienes muebles antes citados, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, con el deterioro normal por el uso de los mismos.

El mantenimiento del mobiliario de oficina y los equipos de telefonía, así como el mantenimiento, actualización y soporte técnico del equipo y sistema de cómputo, correrá a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**, quien deberá efectuarlo de conformidad a las especificaciones técnicas de cada equipo y observando las respectivas restricciones de la garantía.

"EL ARRENDATARIO", de conformidad con la fracción II, del artículo 2399, del Código Civil, responderá ante **"EL ARRENDADOR"** por los daños y perjuicios causados al mobiliario y equipo de telefonía y cómputo, que por uso inadecuado se les hayan causado, debiendo reintegrar los bienes muebles que correspondan de conformidad a las especificaciones técnicas que determine **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDATARIO" será responsable civil y/o penalmente por la pérdida y mal uso del mobiliario y equipo de telefonía que se le otorga con motivo del presente contrato, por lo que se obliga a emitir los respectivos resguardos a su personal, para garantizar su cuidado y debido uso.

En el caso de robo, extravío o perdida, **"EL ARRENDATARIO"** deberá notificar inmediatamente a **"EL ARRENDADOR"** y deberá efectuar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.

El personal de **"EL ARRENDATARIO"** que resguarde el mobiliario y equipo de telefonía y cómputo, será solidariamente responsable.

Queda prohibido para el **"ARRENDATARIO"** que, en caso de ser objeto de embargos derivados de procedimientos judiciales, no podrá señalar como garantía de pago los bienes que le fueron otorgados con motivo de la celebración de este contrato, en razón de que los mismos son del dominio público del Estado, pues forma parte integral del inmueble, y son otorgados como herramienta de trabajo para el mejor desempeño de las actividades.

NOVENA.- CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE.- "EL ARRENDADOR", de conformidad con la fracción I, del artículo 2386 del Código de Civil del Estado de Chiapas, se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido.

DECIMA.- REPARACIONES.- "EL ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado; así mismo conviene que, cuando se trate de la realización de reparaciones urgentes de carácter indispensable, y las cuales no se lleven a cabo en un plazo de 15 días después de recibido el aviso por escrito de **"EL ARRENDATARIO"**, éste quedará autorizado para realizar las reparaciones correspondientes y deducir su costo del importe de las rentas posteriores; lo anterior en atención al contenido de la fracción II, del artículo 2386 del Código Civil del Estado.

Si **"EL ARRENDADOR"** no cumpliera con hacer las reparaciones necesarias para el uso a que esté destinado el inmueble, quedará a elección del **"ARRENDATARIO"** rescindir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2390 del Código Civil del Estado de Chiapas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR".- Por los defectos o vicios ocultos del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 2395 del Código Civil del Estado de Chiapas, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES EN EL INMUEBLE.- "EL ARRENDADOR" deberá autorizar por escrito a **"EL ARRENDATARIO"** para que realice las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2415 del Código Civil del Estado de Chiapas.

Para la realización de cualquier obra, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2415 del Código Civil del Estado de Chiapas.

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"** dejando el bien

inmueble arrendado en el estado que guardaba al momento de realizar las adaptaciones e instalaciones referidas.

DÉCIMA TERCERA.- SINIESTROS Y CASOS FORTUITOS.- "EL ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por accidentes que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2409, 2410 y demás relativos del Código Civil del Estado de Chiapas.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** realizará las reparaciones que resulten necesarias.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se puede seguir utilizando el inmueble para el fin pactado, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO".**

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que el **"EL ARRENDATARIO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 2698 del Código Civil del Estado de Chiapas, o en caso de que se efectué el procedimiento establecido en el Capitulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito y con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado en su totalidad o en partes el presente contrato con antelación a la fecha de vencimiento de su vigencia, mediante el respectivo convenio, notificando a su contraparte con quince días naturales de anticipación, de conformidad a lo establecido por el artículo 2452 del Código Civil del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.- A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá a **"EL ARRENDADOR"** únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación del inmueble, de acuerdo al artículo 2403 del Código Civil del Estado de Chiapas.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá expresamente por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chiapas.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a guardar absoluto secreto, confidencialidad y reserva sobre la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o la que llegaran a tener acceso con motivo de este contrato, incluyendo, cualquier aspecto de la negociación, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier

mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudieran tener conocimiento, en la inteligencia de que la información, documentación, técnicas, métodos y/o mecanismos antes mencionados, en ningún caso podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros. Así mismo, se obligan a tomar las medidas que sean necesarias para que sus empleados o representantes legales que intervengan en las negociaciones de este contrato y/o pudieran tener contacto con el material utilizado por la otra parte, cumplan y observen lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información de que pudieran llegar a tener conocimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en esta Ciudad de Capital, y a las disposiciones legales determinadas en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del presente contrato, renunciando al fuero que pudieran corresponderles por razón de materia, grado y domicilio, presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, lo ratifican y firman de conformidad y para constancia al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a; 08 de enero de 2021.

"EL ARRENDADOR"

Lic. Paola Villamonte Pérez
Directora General de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

"EL ARRENDATARIO"

Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina
Encargado del Instituto del Patrimonio del Estado.

Testigos

Lic. Marcela López Solís
Coordinadora Jurídica de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

Lic. Alexa Urbieta Aguilar
Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto del Patrimonio del Estado.

Lic. Anaeliz León Martínez
Gerente Administrativa de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

Lic. Gilberto Antonio de Jesús Morales González
Secretario Técnico de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

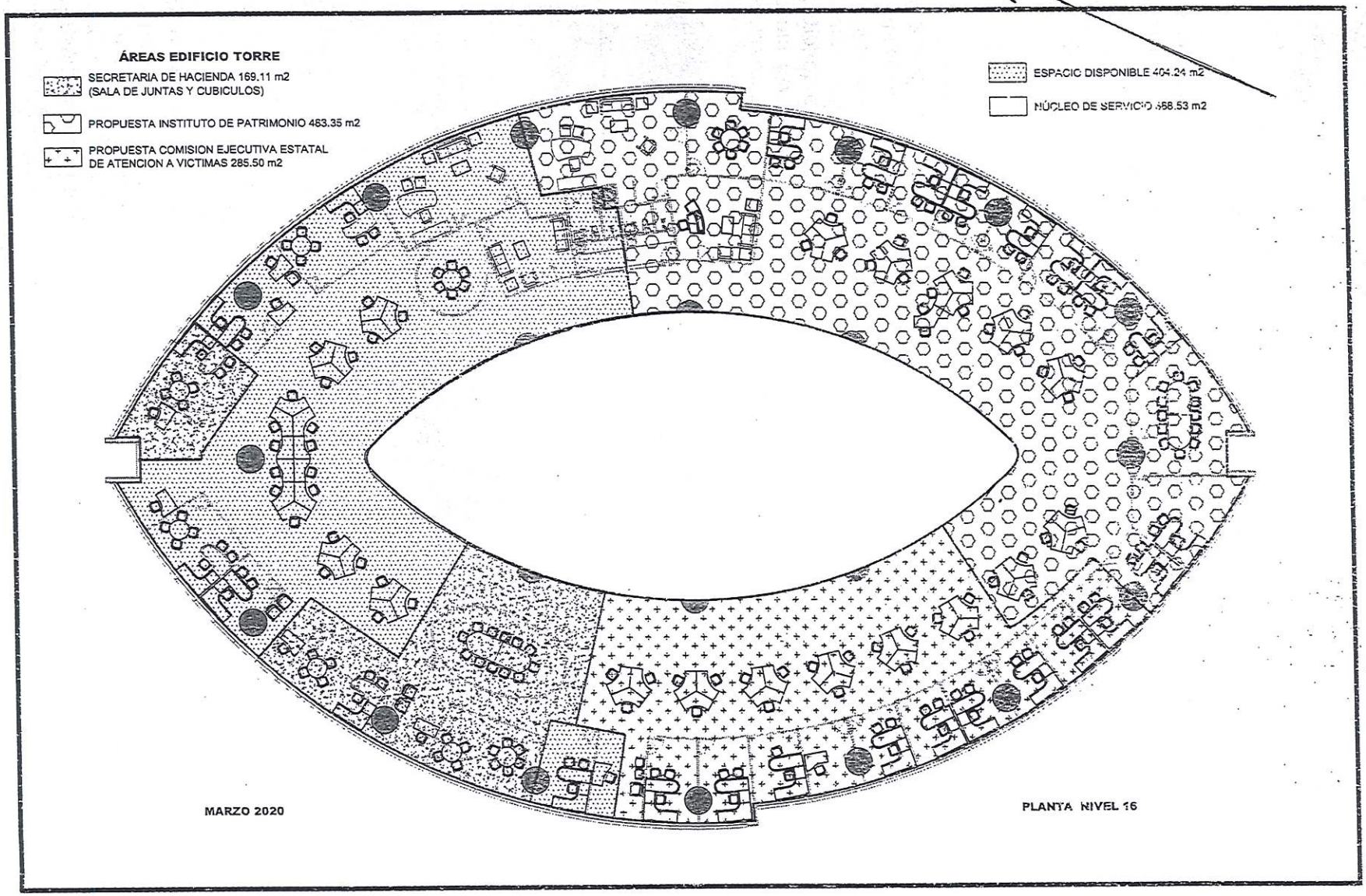
ÁREAS EDIFICIO TORRE
SECRETARIA DE HACIENDA 169.11 m2
(SALA DE JUNTAS Y CUBICULOS)
PROPUESTA INSTITUTO DE PATRIMONIO 483.35 m2
PROPUESTA COMISION EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCION A VICTIMAS 285.50 m2
ESPACIO DISPONIBLE 404.24 m2
NÚCLEO DE SERVICIO 558.53 m2
MARZO 2020
PLANTA NIVEL 16

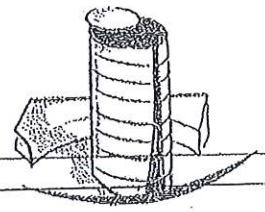

Sociedad Operadora de la
TORRE CHIAPAS
S.A. de C.V.

Blvd. Andres Serra Rojas No. 1090 Col. Paso
Limón, C.P. 29045

REPORTE DE FALLAS

FECHA DE LA FALLA: _____ HORA: _____

NOMBRE DE QUIEN REPORTA: CARGO:

NIVEL: DEPENDENCIA Y/O INSTANCIA:

DESCRIPCIÓN DE LA FALLA:

DAÑOS OCASIONADOS:

[redacted]

FECHA DE LA GESTIÓN _____ HORA: _____

RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN

COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES

FIRMA DE QUIEN REPORTA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN HA RECIBIDO EL TRABAJO TERMINADO	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN
_____	_____	_____

C.c.p. Archivo

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS S.A. DE C.V.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 horas, del día 08 de enero de 2021, reunidos en las oficinas que actualmente ocupa la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., situada en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, nivel 3 del edificio Anexo, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, estando presentes la Lic. Paola Villamonte Pérez, Directora General de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., y por la otra, el Instituto del Patrimonio del Estado, representado en este acto por el Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina, en su carácter de Encargo de la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado y como testigos el Ing. Miguel Ángel Aguilar Gómez, Director Operativo de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., y por el Instituto del Patrimonio del Estado el C.P. Jesús Armando Zenteno León, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto del Patrimonio del Estado; quienes al final firman para debida constancia legal, mismos que se identifican con credencial para votar con fotografía número **1737052278053, 1605052499683, 2870090305945, 1642052351491**,respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan en copia simple a la presente acta, procediendo seguidamente a instrumentar la presenta acta para dejar constancia de los siguientes: ----------**ANTECEDENTES Y HECHOS:**----------

---

----------**ANTECEDENTES**----------

1.-El Instituto del Patrimonio del Estado, ocupan un espacio físico en el nivel 16, del bien inmueble denominado **"Torre Chiapas"**, ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia Paso Limón, Código Postal 29045, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que es usuario de dicho inmueble desde 01 de julio de 2020.----------

2.-Desde la fecha señalada en el punto 1, recibe los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento por parte de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.----------

----------**HECHOS**----------

1.- El Instituto del Patrimonio del Estado y la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., celebra contrato de arrendamiento con fecha 08 de enero de 2021, del espacio que ocupada dicho Instituto en el nivel 16 del edificio denominado **"Torre Chiapas"**, y recibe los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento por parte de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.----------

2.- En este acto y para efectos de dar cumplimiento a la cláusula octava, del contrato de arrendamiento de fecha 08 de enero de 2021, la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., instrumenta el presente documento jurídico anexando Acta Circunstanciada de Hechos, mismas que se encuentran debidamente rubricadas y reconocidas por las partes, para formar parte integral del presente instrumento jurídico; asimismo, queda debidamente establecido en los anexos el estado que guardan los bienes muebles que se entregaron a través de su Director Operativo y el Auxiliar Administrativo de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., al Instituto del Patrimonio del Estado, cuyo representante los recibió de conformidad.----------

---

3.- En consecuencia, el mobiliario entregado queda bajo el resguardo, protección y responsabilidad del Instituto del Patrimonio del Estado, representado en este acto por el Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina, en su carácter de Encargo de la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado; quien de manera invariable responderá civilmente por los daños, perjuicios, extravíos o robos que sufra el mobiliario y equipo proporcionados, firmando de conformidad, el representante de dicha dependencia y obligándose a vigilar su conservación, reposición, reparación y buen uso durante el tiempo que disponga de los mismos; asimismo, la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V., a través de su Director Operativo, hace del conocimiento al Instituto del Patrimonio del Estado, que si sobreviene necesidad urgente de disponer de los bienes y equipos otorgados, deberá ponerlos a disposición de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., a la brevedad posible, en el estado en que le fueron entregados.- - --

En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las 13:00 horas del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para la debida constancia legal.- - - - - - - --

------------------------------ **FIRMAS** ------------------------------

ENTREGA

Lic. Paola Villamonte Pérez
Directora General de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

RECIBE

Dr. Corazón de Jesús Pérez Medina
Encargado de la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado.

TESTIGO

Ing. Miguel Ángel Aguilar Gómez
Director Operativo de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

TESTIGO

C.P. Jesús Armando Zenteno León
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto del Patrimonio del Estado.

TESTIGO

C.P. Gemner Sebastian Rojas Hernández
Auxiliar Administrativo del Departamento de Planeación de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.

INVENTARIO FISICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

NIVEL: 16

DEPENDENCIA: INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO O TIPO	NUMERO DE SERIE	UBICACIÓN	No. DE FOLIO TORRE CHIAPAS	OBSERVACIONES
1	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	6Y065P1		SEPLAN-TORREN10-00528	
2	MONITOR	DELL	E170S	CN0T437R7287208KA021		INESA-PALACIOGOB-00021	
3	TECLADO	DELL	NO APLICA	CN0DJ415716160CH038E		INESA-PALACIOGOB-00152	
4	MOUSE	DELL	NO APLICA	CN09RRC74475108Q0VZK		SOTCHN14-B.S.TORRE-00016	
5	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN01000500671		SOTCHNS-ANEXB-01737	
6	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	CO165P1		INESA-PALACIOGOB-00069	
7	MONITOR	DELL	E170S	CN0T437R7287208KD1UI		INESA-PALACIOGOB-00075	
8	TECLADO	DELL	NO APLICA	CN0DJ4157161609E0D8K		INESA- PALACIOGOB-00157	
9	MOUSE	DELL	NO APLICA	CN09RRC74475108RORUQ		SOTCHN14-B.S.TORRE-00088	
10	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN01000602789		SOTCHNS.ANEXB-01738	
11	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	GG755P1		INESA-PALACIOGOB-00165	
12	MONITOR	DELL	E170S	CN0T437R728720AJCC6I		INESA-PALACIOGOB-00145	
13	TECLADO	DELL	NO APLICA	CN0DJ4157161609E0CH2		INESA-PALACIOGOB.00032	
14	MOUSE	DELL	NO APLICA	CN09RRC74475108Q0VHZ		SOTCHN14-B.S.TORRE-00207	
15	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN01000603606		SOTCHNS-ANEXB-01739	
16	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	DJ755P1		INESA-PALACIOGOB-00020	
17	MONITOR	DELL	E170S	CN0T437R7287208KA96I		INESA- PALACIOGOB-00156	
18	TECLADO	DELL	NO APLICA	CN0DJ4157161609E0CH1		INESA- PALACIOGOB-00108	
19	MOUSE	DELL	NO APLICA	CN011D3V7158108Q0W2K		SOTCHN14-B.S.TORRE-00186	
20	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN01000604005		SOTCHNS-ANEXB-01740	
21	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	3J755P1		INESA-PALACIOGOB-00001	
22	MONITOR	DELL	E170S	CN0T437R7287208KA0TI		INESA-PALACIOGOB-00056	
23	TECLADO	DELL	NO APLICA	CN0DJ4157161609E0AYO		INESA-PALACIOGOB-00003	
24	MOUSE	DELL	NO APLICA	CN011D3V7158109622IL		SOTCHN14-B.S.TORRE-00202	
25	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN00936201595		SOTCHNS-ANEXB-01741	
26							
27							
28							
29	ENTREGO				RECIBE		
30	C.P. GEMNER SEBASTIAN ROJAS HERNANDEZ				JESUS ARMANDO ZEBTENO LEON		
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO		
32	SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS, S.A DE C.V.				INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO		
33							
34							
35							
36							
37							
38							

INVENTARIO FISICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

NIVEL: 16

DEPENDENCIA: INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO O TIPO	NUMERO DE SERIE	UBICACIÓN	No. DE FOLIO TORRE CHIAPAS	OBSERVACIONES
1	CREDENZA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00223	
2	TELEFONO	ALCATEL	4068	FCN00816406028	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00228	
3	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00222	
4	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00224	
5	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00225	
6	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00227	
7	MESA CRISTAL CHI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00231	
8	MESA CRISTAL GDE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00233	
9	SILLON 3 PZAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00230	
10	MESA CRISTAL CHI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00232	
11	MESA CIRCULAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00235	
12	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00237	
13	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00239	
14	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00238	
15	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00236	
16	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN01000300917	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00246	
17	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN01000300920	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00261	
18	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00243	
19	ARCHIVERO 3 G	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	COESMER-TORREN16-00073	
20	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	COESMER-TORREN16-00049	
21	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00241	
22	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00240	
23	MUEBLE RECEPCION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00254	
24	MUEBLE RECEPCION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00255	
25	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	COESMER-TORREN16-00152	
26	ARCHIVERO 3 G	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	COESMER-TORREN16-00170	
27	SILLON 1 PZA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00229	
28	MESA CRISTAL GDE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00249	
29	SILLON 1 PZA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	SEPLAN-TORREN16-00252	
30	MESA CRISTAL CHI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 14	COESMER-TORREN16-00077	
31	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 1	SEPLAN-TORREN16-00336	
32	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 1	COESMER-TORREN16-00033	
33	NO BREACK	ZIGOR	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 1	COESMER-TORREN16-00107	
34	ESCANER	HP	G3110	NO APLICA	OFICINA 1	COESMER-TORREN16-00109	
35	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 1	COESMER-TORREN16-00009	
36	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 1	22900-11-1-01058	
37	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 2	COESMER-TORREN16-00039	
38	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 2	COESMER-TORREN16-00083	

39	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 2	COESMER-TORREN16-00031	
40	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 2	COESMER-TORREN16-00158	
41	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 3	COESMER-TORREN16-00002	
42	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 3	COESMER-TORREN16-00036	
43	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 3	COESMER-TORREN16-00037	
44	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 3	COESMER-TORREN16-00034	
45	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 4	COESMER-TORREN16-00145	
46	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 4	COESMER-TORREN16-00078	
47	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 4	COESMER-TORREN16-00076	
48	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 4	COESMER-TORREN16-00006	
49	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 5	COESMER-TORREN16-00127	
50	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 5	COESMER-TORREN16-00020	
51	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 5	COESMER-TORREN16-00019	
52	ESCRITORIO 2 PZAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 5	22900-11-1-00904	
53	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 6	COESMER-TORREN16-00069	
54	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 6	COESMER-TORREN16-00075	
55	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 6	COESMER-TORREN16-00005	
56	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 6	COESMER-TORREN16-00001	
57	ARCHIVERO 3 G	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 6	COESMER-TORREN16-00021	
58	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 7	COESMER-TORREN16-00018	
59	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 7	COESMER-TORREN16-00047	
60	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 7	COESMER-TORREN16-00048	
61	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 7	COESMER-TORREN16-00050	
62	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 8	COESMER-TORREN16-00130	
63	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 8	COESMER-TORREN16-00054	
64	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 8	COESMER-TORREN16-00004	
65	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 8	COESMER-TORREN16-00053	
66	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00006	
67	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00007	
68	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00003	
69	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00002	
70	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00008	
71	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00005	
72	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00004	
73	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00078	
74	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00009	
75	SILLA NEGRA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00001	
76	MESA DE JUNTAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SALA DE JUNTA	SEEN16-TORRE-00010	
77	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	COESMER-TORREN16-00129	
78	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	COESMER-TORREN16-00084	
79	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	COESMER-TORREN16-00085	
80	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00341	
81	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	COESMER-TORREN16-00074	
82	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00330	
83	SILLA FIJA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00329	
84	MESA REDONDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	COESMER-TORREN16-00082	
85	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	COESMER-TORREN16-00080	

86	CPU	DELL	OPTIPLEX 380	HGQCNN1	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00072	
87	MONITOR	DELL	E170S	CN0N445N742610AD0Y6B	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-000150	
88	MONITOR	DELL	E170S	CN0U072N6418009K1L0U	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00063	
89	TELEFONO	ALCATEL	4018	FCN00936101426	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00184	
90	TECLADO	DELL	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00062	
91	MOUSE	DELL	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00246	
92	NO BREACK	ZIGOR	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN10-01116	
93	NO BREACK	ZIGOR	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 9	SEPLAN-TORREN16-00148	
94	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	COESMER-TORREN16-00190	
95	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	SEPLAN-TORREN16-00153	
96	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	SHAN7-TORRE-00298	
97	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	SEPLAN-TORREN16-00146	
98	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	SEPLAN-TORREN16-00146	
99	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	SEPLAN-TORREN16-00140	
100	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	SHAN7-TORRE-00466	
101	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 2	SHAN7-TORRE-00701	
102	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 2	SHAN7-TORRE-00386	
103	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 2	COESMER-TORREN16-00086	
104	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA2	COESMER-TORREN16-00096	
105	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 2	COESMER-TORREN16-00099	
106	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 2	SHAN7-TORRE-00384	
107	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 3	SHAN7-TORRE-00694	
108	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 3	SHAN7-TORRE-00647	
109	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 3	COESMER-TORREN16-00105	
110	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 3	COESMER-TORREN16-00115	
111	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 3	COESMER-TORREN16-00121	
112	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 3	SHAN7-TORRE-00534	
113	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 4	SHAN7-TORRE-00729	
114	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 4	SHAN7-TORRE-00385	
115	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 4	COESMER-TORREN16-00134	
116	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 4	COESMER-TORREN16-00156	
117	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 4	COESMER-TORREN16-00131	
118	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 4	SHAN7-TORRE-00824	
119	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 5	SHAN7-TORRE-00535	
120	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 5	COESMER-TORREN16-00041	
121	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 5	COESMER-TORREN16-00159	
122	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 5	COESMER-TORREN16-00143	
123	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 5	SHAN7-TORRE-00781	
124	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 6	COESMER-TORREN16-00191	
125	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 6	COESMER-TORREN16-00193	
126	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 6	COESMER-TORREN16-00188	
127	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 7	SEEN16-TORRE-00012	
128	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 7	SEEN16-TORRE-00013	
129	MODULO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 7	SEEN16-TORRE-00011	
130	COPIADORA	RICOH	AFICIO	MP4001	ISLA 7	SEEN16-TORRE-00056	
131	ESCRITORIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	OFICINA 10	COESMER-TORREN16-00070	

132	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	COESMER-TORREN16-00108	
133	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	COESMER-TORREN16-00068	
134	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	COESMER-TORREN16-00148	
135	SILLA GIRATORIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ISLA 1	COESMER-TORREN16-00192	